

**INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSGRADO POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-19.**

**TÍTULO I. NORMAS GENERALES**

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación  
Artículo 2. Relación de Másteres y número de plazas ofertadas  
Artículo 3. Cupo reservado a personas con discapacidad  
Artículo 4. Calendario de preinscripción y matrícula para el curso 2018-19

**TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN**

- Artículo 5. Requisitos generales de acceso a Máster  
Artículo 6. Requisitos específicos  
Artículo 7. Titulados extranjeros  
Artículo 8. Solicitudes de preinscripción  
Artículo 9. Documentación requerida para la preinscripción  
Artículo 10. Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos  
Artículo 11. Procedimiento de Selección y Publicación de Listados  
Artículo 12. Subsanación y Reclamaciones a los listados provisionales  
Artículo 13. Publicación de listados y Régimen de Notificación  
Artículo 14. Convocatoria extraordinaria

**TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA**

**CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA MATRÍCULA**

- Artículo 15. Asignaturas y número de créditos a matricular  
Artículo 16. Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia  
Artículo 17. Matrículas específicas

**CAPÍTULO II: PERÍODOS DE MATRÍCULA**

- Artículo 18. Matrícula de alumnado de nuevo ingreso  
Artículo 19. Matrícula de alumnado en continuación de estudios de Máster

**CAPÍTULO III: REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA**

Artículo 20. Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas por reconocimiento y adaptación

Artículo 21. Ampliación de matrícula

Artículo 22. Cambio de asignaturas matriculadas

**CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO**

Artículo 23. Formalización de matrícula

Artículo 24. Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables

**CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA**

Artículo 25. Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado

Artículo 26. Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado

Artículo 27. Anulación de oficio

**CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL**

Artículo 28. Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial

Artículo 29. Procedimiento de matrícula del alumnado solicitante de dedicación a tiempo parcial

Artículo 30. Causas para solicitar la dedicación en régimen de dedicación a tiempo parcial y su acreditación

Artículo 31. Períodos para la solicitud de dedicación a tiempo parcial

Artículo 32. Resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial

Artículo 33. Resolución denegatoria de dedicación a tiempo parcial

Artículo 34. Resolución estimatoria de la solicitud a tiempo parcial

Artículo 35. Adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial

Artículo 36. Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas

**CAPÍTULO VII: MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Y SIMULTANEIDAD**

Artículo 37. Matrícula extraordinaria

Artículo 38. Simultaneidad de estudios

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En aplicación de lo que se recoge en el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster de la Universidad de La Laguna aprobado por Acuerdo 7/CG de 30/11/2016.

Y en virtud de las competencias conferidas por el apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Rector de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias nº 199, de 13 de octubre) se dicta la presente instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula de enseñanzas oficiales de doctorado para el curso 2018-19.

## TÍTULO I. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción es de aplicación al procedimiento de acceso, admisión y matrícula en los estudios de máster de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidos por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (en adelante EDEPULL).

### Artículo 2. Relación de Másteres y número de plazas ofertadas

La relación de másteres, así como el número de **plazas ofertadas** en cada uno de ellos, es la que figura en el **ANEXO 1** de la presente Instrucción. Cualquier modificación y/o actualización de la misma se publicará en la página web institucional de la Universidad de La Laguna: <https://www.ull.es/masteres/acceso-y-admision/#plazas-ofertadas>. Asimismo, serán públicos los requisitos de acceso y admisión para cada una de estas enseñanzas.

Si una vez finalizado el procedimiento de matrícula y la ejecución de las listas de esperas de la convocatoria ordinaria, existiesen plazas vacantes en algún máster, para estos casos, se procederá a abrir una convocatoria extraordinaria tal como se recoge en el citado anexo de la presente instrucción.

### Artículo 3. Cupo reservado a personas con discapacidad

En todos los Másteres de la Universidad de La Laguna **se reservará un 5% del total de las plazas ofertadas (mínimo una plaza)**, para aquellas personas que cumpliendo los requisitos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

### Artículo 4. Calendario de preinscripción y matrícula para el curso 2018-19

El **calendario del procedimiento de preinscripción y matrícula** para el curso académico 2018/19 se recoge en el **ANEXO 2** de la presente instrucción.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN

### Artículo 5. Requisitos generales de acceso a Máster

Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de Máster quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

2. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

#### Artículo 6. Requisitos específicos

1. Además de los requisitos generales de acceso, cada máster puede establecer requisitos específicos de admisión. Se pueden consultar estos requisitos en la web del Máster al que se quiere acceder: <https://www.ull.es/estudios-docencia/masteres>.

2. Para los **másteres que habilitan para profesiones reguladas** la titulación que da acceso al máster deberá estar homologada por el MECED en el momento de realizar la solicitud de preinscripción.

#### Artículo 7. Titulados extranjeros

1. Los estudiantes con titulación extranjera, sin homologación oficial, deberán haber obtenido o haber solicitado en los plazos establecidos la Autorización de la Universidad de La Laguna para cursar estudios de máster.

2. **Estos titulados, además, deberán participar obligatoriamente, como el resto de aspirantes, en el procedimiento de preinscripción para la admisión para el curso académico 2018/2019 en los plazos establecidos, aunque no hubieran recibido todavía la resolución de autorización correspondiente.**

3. Los titulados extranjeros que necesiten autorización de la ULL para cursar estudios de posgrado y solicitaran preinscripción sin haber presentado previamente dicha solicitud, en los plazos establecidos para este procedimiento, verán denegadas sus solicitudes de preinscripción.

4. La obtención de la autorización previa no implica, en ningún caso, la homologación del título extranjero, ni el reconocimiento del mismo, a otros efectos que el de cursar estudios de Máster, y, en particular, no confiere el carácter de alumno de la Universidad de La Laguna ni garantiza la admisión a estos estudios, debiendo participar en el procedimiento de preinscripción, obtener plaza y matricularse según lo establecido en la presenta instrucción.

#### Artículo 8. Solicitudes de preinscripción

1. Aquellas **personas interesadas en acceder por primera vez** a alguno de los másteres ofertados por la Universidad de La Laguna en el curso 2018-19, **deberán presentar la correspondiente solicitud de preinscripción de forma telemática** en la dirección electrónica que se habilite al efecto **en los plazos establecidos**, en cada periodo de preinscripción, **conforme al calendario recogido en el Anexo 2.**

2. No se admitirán solicitudes presentadas por otras vías o presentadas fuera de plazo.
3. Se completará una única solicitud en la que **se podrá seleccionar**, por orden de preferencia, **hasta un máximo de cinco másteres** entre las titulaciones ofertadas, **con un máximo de tres especialidades por máster**.
4. **Estudiantes pendientes de finalizar sus estudios de acceso al Máster:** El/la estudiante que finalice sus estudios de acceso a máster en el **presente curso académico 2017/18** se podrá preinscribir aunque en el momento de presentar la solicitud de preinscripción no haya finalizado estos estudios, debiendo cumplir con los requisitos de acceso y admisión como fecha límite, el último día del periodo de subsanación de documentación y alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento, según la convocatoria en la que se presente (Calendario Anexo 2).

#### Artículo 9. Documentación requerida para la preinscripción

**En el mismo plazo de preinscripción**, además de la solicitud, **se deberá presentar la documentación requerida**, según el caso, a través del procedimiento habilitado en electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/324>).

La documentación a presentar es la siguiente:

1. **Documentación identificativa: DNI, NIE, o en su defecto, Pasaporte en vigor como documento provisional**, debiendo sustituirse por el DNI o el NIE en la fecha máxima que se determine como plazo para aportar la documentación de la matrícula.
2. **Título Oficial Universitario que le da acceso al Máster solicitado (no es necesario que lo presente el alumnado titulado por la ULL)**. Los títulos expedidos en el extranjero, homologados en España, deberán aportar el documento de homologación. Los solicitantes con títulos expedidos en el extranjero, sin homologar en España, tendrán que haber solicitado previamente la Autorización de la ULL para el acceso a estudios de Posgrado.
3. **Certificado Académico Personal de la titulación que le da acceso al Máster** con nota media en base 10 **(no es necesario que lo presente el alumnado titulado en la ULL)**.

Los **solicitantes con título extranjero cuyo sistema de calificación no coincida con el español, deberán aportar la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”**, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra disponible en la siguiente dirección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: [Ministerio de Educación, Cultura y Deporte](#)

En caso de no presentar en los plazos establecidos el Certificado Académico Personal de las titulaciones que dan acceso al Máster con una nota media en base 10, o la “Declaración de equivalencia de la nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, se considerará como media del expediente un cinco (5) en la escala de 0-10.

4. **Acreditación del nivel de idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL):**

4.1. En los M.U. en Biomedicina, M.U. en Investigación y Diagnóstico en Enfermedades Tropicales, y M.U. en Seguridad y Calidad de los Alimentos, se deberá acreditar el equivalente al B1 de inglés y un nivel B1 de español, en caso de no ser ésta lengua materna.

4.2. En el M.U. en Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, será requisito acreditar el dominio de una lengua extranjera a un nivel equivalente o superior al B1. En la especialidad de Lenguas Extranjeras se necesitará el nivel C1 correspondiente de cada idioma. Estudiantes extranjeros de habla no española que hayan cursado sus estudios de acceso en países no hispano-hablantes deberán acreditar su conocimiento de idioma español equivalente al nivel B1.

4.3. En el M.U. en Abogacía. De conformidad con la Memoria de Verificación del Título no es requisito indispensable la acreditación del nivel B1 de Inglés para acceder al mismo pero, según indicación de la ANECA, se requerirá acreditar el nivel B2 de Inglés para la tramitación del título del Máster.

4.4. En el M.U. Lógica y Filosofía de la Ciencia, se deberá acreditar el B1 inglés y el B2 de español, en el caso de que no sea su lengua materna.

4.5. Con carácter general, para todos los másteres, el certificado del idioma inglés equivalente al B1. Estudiantes extranjeros de habla no española deben consultar los criterios específicos de admisión en la página web de cada Máster.

5. **Currículum Vitae** acompañado de los documentos que acrediten los méritos alegados en el mismo, **en un único pdf.**

6. Los estudiantes que accedan por el cupo de **discapacidad** presentarán, además, certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o por los organismos competentes en esta materia.

## **Artículo 10. Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos**

Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos de acceso y admisión como fecha límite, el último día del periodo de subsanación de documentación y alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento recogidos en el calendario del Anexo 2.

## **Artículo 11. Procedimiento de Selección y Publicación de Listados**

### **Admitidos al procedimiento**

1. Las solicitudes y documentación presentadas en plazo, serán revisadas por el Negociado de Posgrado, publicándose la listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento.

2. Aquellas solicitudes excluidas, en el plazo establecido en el calendario, deberán aportar por sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/324>) la documentación requerida en el listado.

3. Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria serán enviadas a la Comisión Académica de cada Máster para su baremación que realizará la evaluación de las mismas en función de los criterios de valoración establecidos en cada uno de ellos. Puede consultar los criterios de valoración en la web de cada Máster.

### Baremación de las solicitudes por parte de las Comisiones Académicas

1. La baremación y ordenación de las solicitudes se realizara de forma independiente para cada cupo (cupos general / cupo de discapacidad).
2. Las Comisiones Académicas de cada Máster, procederán a verificar los perfiles de admisión y a valorar las solicitudes, de acuerdo al baremo establecido en cada uno de ellos, generando un listado ordenado de las mismas en función de la puntuación obtenida.
3. Las plazas ofertadas se asignarán en función del resultado de la evaluación de las solicitudes de preinscripción y del orden de prioridad señalado por los/as interesados/as en su solicitud.
4. El Negociado de Estudios de Posgrado procederá a la publicación de los listados provisionales de adjudicación de plazas y lista de espera en la página web de la Escuela.

### Reclamaciones a la lista provisional de adjudicación de plazas

En el plazo establecido en el calendario se abrirá el periodo de reclamación a la lista provisional de adjudicación de plazas. Las reclamaciones a la baremación otorgada por la Comisión Académica podrán presentarse en el procedimiento habilitado en sede electrónica <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/367>.

### Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas y lista de espera

1. Una vez revisadas las reclamaciones por las Comisiones se procederá a la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos de adjudicación de plazas y lista de espera.
2. Los solicitantes que consten como admitidos en el listado definitivo de adjudicación de plazas son los que tienen derecho a formalizar su matrícula.
3. Quienes no hayan sido admitidos quedaran excluidos con carácter definitivo del procedimiento.

### Llamamiento de la lista de espera

1. Se realizará por el Negociado de Estudios de Posgrado conforme al número de plazas libres después del periodo de matrícula, y de acuerdo con el orden de la lista de espera publicada.
2. El resultado del llamamiento de la lista de espera se publicará en la web de la EDEPULL de acuerdo al calendario de preinscripción establecido.

### Artículo 12. Subsanación y Reclamaciones a los listados provisionales

1. Las alegaciones a los listados de admitidos y excluidos se presentarán, exclusivamente, por los procedimientos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Universidad, y en los plazos establecidos de la convocatoria correspondiente según consta en el calendario recogido en el Anexo 2.
2. No serán atendidas las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten por canales distintos a los establecidos en la presente instrucción ni aquellas presentadas fuera de plazo.

3. Con carácter general, no se atenderán, y por tanto se entienden denegadas, las alegaciones presentadas cuya base de reclamación se refiera a los motivos siguientes:

- a. Solicitud de admisión a titulaciones que no se hubieran incluido, inicialmente en el plazo de solicitud de preinscripción.
- b. Solicitudes de cambio de orden de prioridad en los estudios solicitados en la preinscripción, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.
- c. Solicitudes de preinscripción presentadas fuera de plazo.
- d. Aportación de documentación presentada fuera del plazo establecido.

#### **Artículo 13. Publicación de listados y Régimen de Notificación**

Todos los listados referidos al procedimiento de preinscripción y matrícula que se recogen en la presente instrucción, y que serán publicados en la página de la Universidad de La Laguna (<https://www.ull.es/masteres/>), tendrán carácter de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), esto supone, que no se harán notificaciones ni requerimientos de documentación individuales a los solicitantes.

#### **Artículo 14. Convocatoria extraordinaria**

1. Si tras la ejecución de la lista de espera de la convocatoria ordinaria continuasen existiendo plazas vacantes sobre las ofertadas para el curso académico 2018-2019, pasarán a formar parte de la preinscripción extraordinaria.

2. Aquellos/as estudiantes que no hayan obtenido plaza una vez finalizado el proceso de adjudicación, podrán realizar una nueva preinscripción para las plazas vacantes, si las hubiera, en la convocatoria extraordinaria, en cuyo caso, deberán presentar una nueva solicitud, y sólo deberán aportar la documentación que previamente no hayan aportado y sea específica de cada Máster.

### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA**

#### **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA MATRÍCULA**

#### **Artículo 15. Asignaturas y número de créditos a matricular**

El número máximo y mínimo de créditos a matricular, tanto para estudiantes de nuevo ingreso como para aquellos/as o que continúen estudios, dentro de la modalidad a tiempo completo o parcial que corresponda, así como la elección de asignaturas en el proceso de matrícula será el establecido en las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna.

#### **Artículo 16. Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia**

1. El alumnado deberá cumplir los requisitos de permanencia y progreso establecidos en la Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna.

2. El alumnado que incumpla los requisitos de permanencia en una titulación podrá efectuar una matrícula condicional en los mismos tiempos y forma que el resto, presentando solicitud de prórroga de manera simultánea a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la ULL ([https://sede.ull.es/solicitud\\_permanencia](https://sede.ull.es/solicitud_permanencia)). La efectividad de dicha matrícula quedará condicionada a la resolución favorable de su solicitud de prórroga por parte de la comisión de permanencia o a su rendimiento en la convocatoria de septiembre de 2018.

#### Artículo 17. Matrículas específicas

1. Deberán presentar solicitud general a través de la sede, dirigida al Negociado de Posgrado en los periodos regulados en esta norma, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnado solicitante de matrícula extraordinaria.
- Alumnado vinculado a los programas de movilidad.
- Alumnado en proceso de adaptación de plan de estudios.
- Alumnado con deuda pendiente de cursos precedentes.
- Alumnado matriculado que supere alguna asignatura en la convocatoria de septiembre y desee o deba modificar su matrícula, de acuerdo a la Normas de Progreso y Permanencia.
- Alumnado con diversidad funcional o víctima de violencia de género que quiera matricularse de menos de 42 ECTS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Normas de Progreso y Permanencia.

2. Se deberá presentar anexo a la solicitud general, el impreso de matrícula debidamente cumplimentado y la documentación que corresponda en cada caso.

#### CAPÍTULO II: PERÍODOS DE MATRÍCULA

##### Artículo 18. Matrícula de alumnado de nuevo ingreso

1. El alumnado de nuevo acceso admitido para cursar enseñanzas de máster durante el curso académico 2018-2019 según el procedimiento recogido en el Título II de la presente instrucción, deberá realizar su matrícula en los plazos establecidos en el calendario de preinscripción y matrícula recogido en el Anexo 2 de esta Instrucción.

2. Cuando el/la alumno/a no realice la matrícula en el periodo señalado se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

##### Artículo 19. Matrícula de alumnado en continuación de estudios de Máster

1. Aquellas personas que tuviesen la consideración de estudiantes de máster de la Universidad de La Laguna, por haber estado matriculadas en el curso académico 2017-18, deberán matricularse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el **plazo comprendido entre el 10 de septiembre y el 19 de septiembre de 2018.**

2. **En el mismo plazo de matrícula, se deberá presentar la documentación requerida**, según el caso, **a través del procedimiento habilitado en sede electrónica** (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/265>). La documentación a presentar será la que consta en el citado procedimiento.

**CAPÍTULO III: REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA****Artículo 20. Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas por reconocimiento y adaptación**

1. El alumnado debidamente matriculado podrá solicitar el reconocimiento de créditos y la adaptación entre titulaciones hasta el 31 de octubre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Laguna (BOC de 9 de mayo de 2012). El procedimiento de solicitud y resolución para el reconocimiento o adaptación será el establecido en los artículos 10 y 12 del mencionado Reglamento.

2. En caso de que la solicitud de reconocimiento se resuelva favorablemente, el alumnado podrá regularizar su matrícula, para lo que se habilitará un período de 10 días hábiles, no pudiendo superar en esta el número de créditos por los que se obtuvo reconocimiento. Sólo se podrán incluir en la matrícula asignaturas del segundo cuatrimestre, salvo que las circunstancias académicas de la titulación y las asignaturas correspondientes, permitan incluir asignaturas del primer cuatrimestre o de carácter anual.

**Artículo 21. Ampliación de matrícula**

El alumnado matriculado en el curso académico 2018-2019 podrá realizar ampliación de su matrícula:

- Podrá matricularse de un número de créditos de asignaturas del segundo cuatrimestre igual al superado en la convocatoria de enero del curso académico 2018-2019, respetando en todo caso el máximo de créditos recogido en las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna.
- El alumnado deberá haber abonado la totalidad de los plazos de pago de su matrícula establecidos hasta la fecha.

**Artículo 22. Cambio de asignaturas matriculadas**

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna se establece que el alumnado podrá solicitar una modificación de su matrícula en aquellas asignaturas en las que existan incompatibilidades, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la finalización del plazo ordinario de matriculación, y de ampliación de matriculación de febrero.

2. La Dirección de la Escuela resolverá sobre los cambios solicitados, previa valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso.

**CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO****Artículo 23. Formalización de matrícula**

1. El alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como el solicitante de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizará su solicitud de matrícula, haciendo constar su condición de solicitante de una o ambas becas.

2. A este alumnado se le emitirá la correspondiente carta de pago, en la que se reflejará la circunstancia de ser solicitante de beca y en la que se incluirá el seguro escolar y las tasas por apertura de expediente, que deberán ser abonadas en el plazo establecido.

#### **Artículo 24. Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables**

El alumnado solicitante de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma de Canarias que reciba resoluciones denegatorias o de revocación, deberá proceder a regularizar su matrícula en el Negociado de Posgrado en el plazo de un mes desde la comunicación de la denegación desde que se hagan públicas las listas provisionales conteniendo las resoluciones denegatorias.

### **CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA**

#### **Artículo 25. Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado**

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de la totalidad de la matrícula mediante solicitud dirigida al Director de la Escuela, en los plazos que se recojan en la Instrucción de plazos de pago de Máster.

2. El alumnado que se matricule por primera vez en una titulación y solicite la anulación de la matrícula no tendrá reserva de plaza para cursar los mismos estudios en el curso siguiente, teniendo que participar nuevamente en el proceso de preinscripción.

3. La anulación de la matrícula a instancia de parte en los plazos establecidos, afecta a todas y cada una de las asignaturas y créditos en los que el alumnado solicitante se haya matriculado. En caso de concederse, no computará a los efectos de lo que establece la Normativa de progreso y permanencia de esta universidad ni a los efectos del establecimiento de precios públicos en sucesivas matrículas.

#### **Artículo 26. Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado**

1. Se podrá solicitar anulación de asignaturas concretas por parte del alumnado, siempre que la misma no implique que el número de créditos de los que queda matriculado sea inferior a los establecidos en la Normativa de progreso y permanencia de la ULL, generándose la devolución correspondiente de las cuantías satisfechas, en su caso.

2. El plazo para solicitar la anulación parcial de asignaturas de primer cuatrimestre se establece en el día 19 de octubre de 2018. En el caso que se solicite la anulación de asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales, el plazo límite se fija el 1 de marzo de 2019.

#### **Artículo 27. Anulación de oficio**

1. Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:

a) Por impago de los precios públicos a abonar por los servicios académicos, en cualquiera de los recibos y dentro de los plazos habilitados para realizar el mismo. La Universidad exigirá como condición necesaria para efectuar matrícula en cursos posteriores, el pago de las cantidades no abonadas en concepto de servicios académicos. Tampoco se tramitará la expedición de títulos, certificados, ni se dará curso a las solicitudes de traslado de expediente.

La anulación se realizará tras el último plazo disponible dentro del curso 2017-18 para proceder al abono de los pagos no satisfechos con anterioridad.

b) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso, la Escuela podrá revisar el expediente del alumnado procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados.

c) Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula.

d) Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula, tras serle requerida la misma.

e) Por no cumplir con los requisitos de progreso y permanencia y no obtener la prórroga solicitada ante la Comisión de Permanencia de la Universidad de La Laguna al efecto de continuar estudios.

2. La anulación de oficio implica que se pierde la condición de estudiante de la universidad, no pudiendo disfrutar de los servicios que se presta a su alumnado.

3. En el caso que se anule de oficio la matrícula por las situaciones descritas en los supuestos b), c) y d) de este apartado al alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y/o de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma Canaria, se le comunicará esta circunstancia a los organismos gestores de las mismas.

## CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

### **Artículo 28. Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial**

Todos los Másteres de la ULL cuentan con un número de plazas disponibles para ser cursadas en régimen de dedicación a tiempo parcial.

### **Artículo 29. Procedimiento de matrícula del alumnado solicitante de dedicación a tiempo parcial**

1. El alumnado de nuevo ingreso que desee cursar los estudios en este régimen de dedicación por estimar que reúne las condiciones para ello, se matriculará inicialmente en la modalidad de dedicación a tiempo completo, solicitando a través del procedimiento establecido en la sede electrónica de la ULL (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/289>) la concesión de la modalidad de dedicación a tiempo parcial, donde se deberá adjuntar la documentación oportuna que acredite el cumplimiento de los requisitos para cursar estudios en este régimen de dedicación.

2. El alumnado que haya estado realizando estudios en este régimen de dedicación en el curso 2017-2018 deberá matricularse en régimen de dedicación a tiempo completo y solicitar de nuevo el régimen de dedicación a tiempo parcial, a los efectos de determinar que se mantienen las

circunstancias que originaron la concesión de este régimen de dedicación en dicho curso, o que se encuentra en alguna de las otras circunstancias que dan acceso a solicitar este régimen de dedicación.

### **Artículo 30. Causas para solicitar la dedicación en régimen de dedicación a tiempo parcial y su acreditación**

Las causas que pueden aducirse para solicitar la concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial, son las que se establecen en la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna.

### **Artículo 31. Períodos para la solicitud de dedicación a tiempo parcial**

Se establecen los siguientes periodos para la presentación de la correspondiente solicitud para el alumnado que desee cursar sus estudios en la ULL en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo parcial, en atención a sus circunstancias personales:

- Período de solicitudes para alumnado de nuevo ingreso: del 10 de julio al 25 de septiembre de 2018.
- Período de solicitudes para alumnado de continuación: del 10 al 25 de septiembre de 2018

### **Artículo 32. Resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial**

La Dirección de la Escuela resolverá la adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial.

### **Artículo 33. Resolución denegatoria de dedicación a tiempo parcial**

El alumnado al que se le deniegue la solicitud de dedicación a tiempo parcial podrá:

- Cursar los estudios en los que se haya matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo.
- Proceder a anular su matrícula en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la fecha de la resolución desestimatoria, teniendo derecho a la devolución de los precios públicos ingresados en concepto de matrícula, en su caso.
- Interponer reclamación ante la comisión de permanencia de la ULL en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique la resolución.

### **Artículo 34. Resolución estimatoria de la solicitud a tiempo parcial**

Si se resuelve favorablemente la solicitud de matrícula a tiempo parcial se deberá regularizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles desde que se comunique la resolución de la adjudicación de la plaza a tiempo parcial, de acuerdo con los requisitos y límites establecidos en las normas de permanencia de la ULL.

### **Artículo 35. Adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial**

En caso de presentarse en un máster, más solicitudes de dedicación a tiempo parcial que reúnan los requisitos para su resolución favorable, que plazas disponibles en esta modalidad de dedicación, estas serán ordenadas y adjudicadas, atendiendo exclusivamente a la calificación obtenida en el baremo de adjudicación de plazas.

### **Artículo 36. Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas**

Si se produjesen de forma sobrevenida alguna de las causas establecidas en la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna, el alumnado afectado podrá solicitar el cambio de modalidad de dedicación en su matrícula ordinaria en cualquier momento del curso, con la limitación señalada en este artículo.

Independientemente de la fecha en la que se produzca la solicitud y la resolución favorable, la minoración de asignaturas inicialmente incluidas en la matrícula no podrá incluir aquellas correspondientes al primer cuatrimestre. No se admitirán solicitudes por razones sobrevenidas después del 22 de febrero de 2019.

## **CAPÍTULO VII: MATRÍCULA EXTRAORDINARIA y SIMULTANEIDAD**

### **Artículo 37. Matrícula extraordinaria**

1. La matrícula extraordinaria que se realizará en su caso, en asignaturas diversas por motivos de interés personal, y será autorizada por las Comisiones Académicas de cada máster.
2. Para realizar la matrícula extraordinaria, se deberá presentar solicitud general a través de la sede electrónica adjuntando el formulario de matrícula extraordinaria entre el 10 de julio y el 25 de septiembre de 2018, siendo resueltas por la Dirección de la Escuela.

### **Artículo 38. Simultaneidad de estudios**

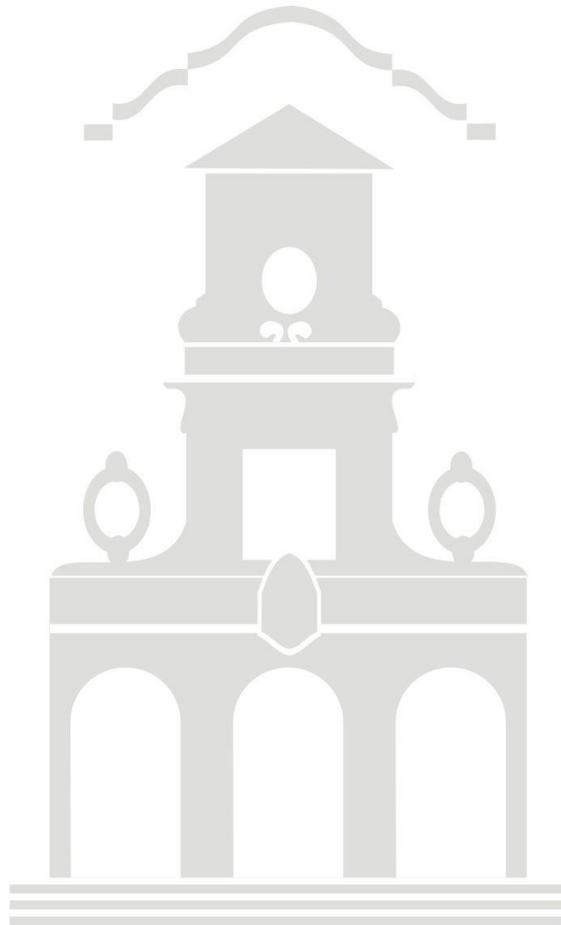
1. El estudiantado de Máster y Doctorado de la ULL podrá solicitar simultanear titulaciones oficiales dentro de esta Universidad.
2. La simultaneidad se condiciona a que los estudiantes tengan iniciados estudios universitarios y superado el primer curso completo de ellos. En todo caso, las solicitudes de simultaneidad procederán cuando se haya obtenido plaza en el proceso de preinscripción.
3. Si el estudio de procedencia es un Máster, deberá tener superado el 66% de los créditos y materias vinculadas al primer curso del mismo.
4. Sólo podrá simultanear estudios el alumnado que se encuentre matriculado en un máster en régimen de dedicación a tiempo completo. En la segunda titulación se encontraría en régimen de dedicación a tiempo parcial, salvo solicitud expresa del o la estudiante que, atendiendo a sus circunstancias académicas, justifique su necesidad de realizarla también a tiempo completo.
5. Para realizar la matrícula en este régimen, una vez formalizada su matrícula deberá presentar solicitud general por la sede electrónica de la ULL, con el formulario correspondiente entre el 10 de julio y el 28 de septiembre de 2018, siendo resueltas por la dirección de la EDEPULL antes del 17 de octubre de 2018.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Para todos los aspectos relacionados con los procesos de preinscripción y matrícula de máster no contemplados de forma expresa en la presente Instrucción, se estará a lo dispuesto en las normas que regulan los procesos de preinscripción y matrícula de estudiantes universitarios de la Universidad de La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de mayo de 2018

El Director de la Escuela de  
Doctorado y Estudios de Posgrado,  
Ernesto Pereda De Pablo



**ANEXO 1. Plazas ofertadas en Máster - Convocatoria ordinaria - Curso 2018-19**

Puede consultar la información sobre cada máster en el siguiente enlace:  
<https://www.ull.es/estudios-docencia/masteres>

OFERTA PLAZAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS - CONVOCATORIA ORDINARIA - CURSO 2018/19				
CÓD	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Cupo general	Cupo discapacidad
M576	ABOGACÍA	50	47	3
M546	ASTROFÍSICA	50	47	3
M533	BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y CONSERVACIÓN EN ISLAS	20	19	1
M563	BIOÉTICA Y BIODERECHO	17	16	1
M562	BIOLOGÍA MARINA: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN	20	19	1
M586	BIOMEDICINA	20	19	1
M584	CIENCIA DE LAS RELIGIONES: HISTORIA Y SOCIEDAD (online)	20	19	1
M548	DESARROLLO REGIONAL	30	28	2
M573	DESARROLLO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	30	28	2
M574	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	40	38	2
M559	DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TURISMO	25	23	2
M549	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (online)	30	28	2
M545	ENERGÍAS RENOVABLES. 1 especialidad	20	19	1
M543	ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	40	38	2
M578	ESTUDIOS PEDAGÓGICOS AVANZADOS (online)	20	19	1
M577	FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN E.S.O., BACHILLERATO, F.P. Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS. 14 Especialidades. La especialidad <b>Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario</b> , el <b>Módulo Sanitario de la especialidad Enseñanza de los Módulos Profesionales</b> y el <b>Módulo de Alemán de la especialidad de la Enseñanza de Otras Lenguas Extranjeras no se impartirán en el curso 2018/2019.</b>	22*	20	2
M581	GESTIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓN	25	23	2
M566	INGENIERÍA INDUSTRIAL. 4 especialidades	15*	14	1
M575	INGENIERÍA INFORMÁTICA. Sólo se oferta el itinerario de Tecnologías de la Información en 1º curso.	60	57	3
M564	INNOVACIÓN EN DISEÑO PARA EL SECTOR TURÍSTICO	10	9	1
M557	INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN CONTEXTOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL	30	28	2
M582	INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIA. 2 especialidades	24*	22	2
M585	INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA	12	11	1
M553	INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN ENFERMEDADES TROPICALES	20	19	1
M542	INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y CALIDAD EN CUIDADOS PARA LA SALUD	40	38	2
M567	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	10	9	1
M568	MODELIZACIÓN E INVESTIGACIÓN MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN	15	14	1
M579	NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA MOLECULAR	10	9	1
M569	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	30	28	2
M556	QUÍMICA	30	28	2
M558	SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	20	19	1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1285385

Código de verificación: mL FH84aO

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/05/2018 14:48:27

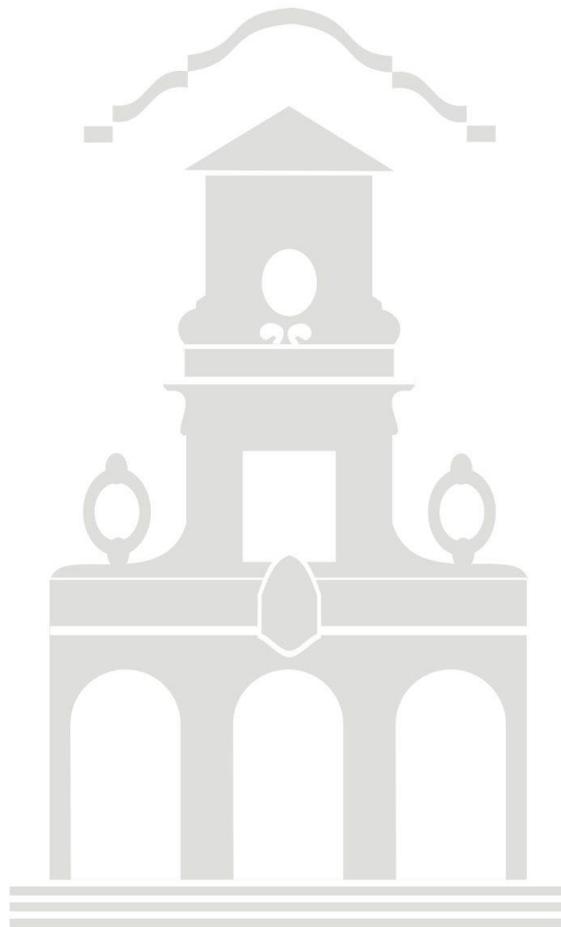
OFERTA PLAZAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS - CONVOCATORIA ORDINARIA -  
CURSO 2018/19

CÓD	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Cupo general	Cupo discapacidad
M541	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE Y GESTIÓN CULTURAL	15	14	1
M572	USO Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	25	23	2

**NOTA:** Los másteres siguientes, señalados en color rojo, están pendientes de evaluación. Sólo se podrán matricular alumnos si fueran aprobados por la ANECA y por la Comunidad Autónoma antes del periodo de matrícula. A los que deseen cursar estos másteres se les recomienda solicitar algún otro en la preinscripción.

M587	CIBERSEGURIDAD E INTELIGENCIA DE DATOS	30	28	2
M588	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	20	19	1

(\*) Número de plazas ofertadas por especialidad.



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1285385

Código de verificación: mLfH84aO

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/05/2018 14:48:27

**ANEXO 2. Calendario de preinscripción y matrícula de Máster Curso 2018-2019****1. ALUMNADO DE NUEVO INGRESO**

<b>CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE MÁSTER 2018-19 ALUMNOS DE NUEVO INGRESO</b>		
<b>Plazos del procedimiento</b>	<b>Ordinaria (junio)</b>	<b>Extraordinaria (julio)</b>
<b>Presentación de solicitudes y aportación de documentación para la preinscripción</b>	Del 22 de mayo al 07 de junio	Del 20 al 24 de julio
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento	15 de junio	6 de agosto
Subsanación de documentación y alegaciones a los listados	Del 15 al 19 de junio	Del 27 al 29 de agosto
Baremación de las solicitudes por parte de las Comisiones Académicas de los Másteres	Del 21 al 26 de junio	Del 30 de agosto al 04 de septiembre
Publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas y lista de espera	29 de junio	6 de septiembre
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de adjudicación de plazas y a la lista de espera	Del 29 junio al 2 de julio	Del 6 al 7 de septiembre
Revisión y resolución de las reclamaciones por parte de las Comisiones Académicas	Del 3 al 5 de julio	Del 7 al 10 de sept.
Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas y lista de espera	9 de julio	12 de septiembre
<b>MATRÍCULA</b> alumnos con plaza adjudicada en el periodo ordinario - <b>1ª lista</b> de adjudicación	Del 10 al 12 de julio	Del 17 al 19 de septiembre
Publicación de la 2ª lista de adjudicación de plazas	13 de julio	20 de septiembre
<b>MATRÍCULA</b> alumnos en <b>2ª lista</b> de adjudicación	16 y 17 de julio	21 y 24 de septiembre
Publicación de la oferta de plazas	19 de julio	

**2. ALUMNADO DE CONTINUACIÓN**

Periodo de <b>MATRÍCULA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>	<b>Del 10 al 25 de septiembre 2018</b>
---	--